Contrato

Entre la **Municipalidad de Bahía Negra**, domiciliada en la calle J.J. SANCHEZ Y RIACUELO, Bahía Negra, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal **Sr. Joao Roberto Ferreira Paya**, con Cédula de Identidad N° 3.032.781, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRAU CONSTRUCTORA**, domiciliada en la calle Bernardino Caballero c/ Ruta 3, Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. José Félix Grau**, con Cédula de Identidad N° 2.375.967, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de Tres Aulas y Bloque de Baño sexado para la Escuela de Puerro Diana – Bahía Negra.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo _520 30 01 Y 520 30 03, objeto del gasto específico Construcciones Recursos Propios y Construcciones FONACIDE, respectivamente, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Bahía Negra, hasta la suma de Guaraníes Sesenta millones (Gs. 60.000.000) Recursos Propios y la suma de Guaraníes Seiscientos cuarenta millones (Gs. 640.000.000) FONACIDE.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 317158.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Concurso de oferta N° 1/16, convocado por la Municipalidad de Bahía Negra, según resolución N° 17/2016 de fecha cinco de abril del año dos mil diez y seis, de la Honorable Junta Municipal de Bahía Negra. La adjudicación fue realizada por Resolución IM N° 21/2016.

Ing. José Félix Grau Fornaud
C.I. 2.375.967
Perceptoría Asunción

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde el veintiún día del mes de junio del año dos mil diez y seis hasta la recepción definitiva y el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Precio Unitario: se adjunta planilla adicional de costo unitario

Importe Total: Gs. 675.119.291, (guaraníes seiscientos setenta y cinco millones ciento diez y nueve mil doscientos noventa y uno).

Resolución de adjudicación: IM N° 21/2016.

El pago se realizará por Certificación de Obras, emitido por el Fiscal de Obras.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Plazo: desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva de la obra.

Lugar: Bahía Negra, Escuela Puerto Diana, de acuerdo al detalle de la Carta Oferta.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Porcentaje del anticipo: 30%

El anticipo es: Gs. 202.535.787, (Guaraníes doscientos dos millones quinientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete)

Fecha de entrega del anticipo: Contra entrega de la Póliza del anticipo.

La amortización del anticipo se hará de acuerdo a las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Los anticipos serán descontados por cada Certificaciones recibida del Fiscal de Obra, conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Según planilla de Computo Métrico y Presupuesto de la Oferta presentada y que se adjunta a la presente.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Ing. Jose [illegible]
C.I. [illegible]5.967

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bahía Negra, Alto Paraguay, República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de junio del dos mil diez y seis.

Ing. José Félix Grau Fernández
C.I. 2.375.967

Ing. José Félix Grau
Grau Constructora
Contratista

GRAU CONSTRUCTORA
Bernardino Caballero c/ Ruta 3
Telefax: 764.680/1
Cel.: 0981-526.970
Email: grau.constructora@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE BAHIA NEGRA
INTENDENCIA

Sr. Joao Roberto Ferreira Paya
Municipalidad de Bahía Negra
Contratante